

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 457-2023-UNAM

Moquegua, 01 de Junio del 2023

VISTOS, el Oficio N.º 234-2023-VIPAC-UNAM de 29.05.2023, y: el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 01 de junio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el segundo párrafo del artículo 29º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en cuanto a las Comisiones Organizadoras de las Universidades establece: *"Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*; entre las funciones de la Comisión Organizadora establecidas en el inciso b) del numeral 6.1.4 del documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, establece: *"Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 715-2021-UNAM de fecha 16 de julio de 2021, se aprueba el **REGLAMENTO DE FACULTADES, ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM**, como documento técnico-normativo de gestión administrativa que tiene como objeto establecer la naturaleza, finalidad, ámbito, estructura orgánica y funciones generales de los órganos que conforman las Facultades de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM.

Que, por Oficio N.º 234-2023-VIPAC-UNAM y acompañados, la vigente Comisión Organizadora, ha tomado conocimiento de actos eleccionarios para designación del Jefe de Departamento Académico, por parte de docentes adscritos al mismo, pese a la inexistencia de órganos de gobierno, como resultado de un proceso de Institucionalización Universitaria, previamente autorizada por el MINEDU - Ministerio de Educación. Por lo que es de interés institucional reafirmar la vigencia del artículo 29º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, la misma que dispone que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, es la quien conduce y dirige hasta que se constituyan los órganos de gobierno. Debiendo ser modificada la Séptima Disposición Transitoria y Final del **REGLAMENTO DE FACULTADES, ESCUELAS, Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM**, en tal sentido.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Moquegua, de fecha 01 de junio del 2023, por UNANIMIDAD se acordó: **MODIFICAR**, la Séptima Disposición Transitoria y Final del **REGLAMENTO DE FACULTADES, ESCUELAS, Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 715-2021-UNAM de fecha 16 de julio de 2021, de acuerdo con el siguiente texto:

SÉPTIMA: *Ante la carencia del número necesario de docentes principales, de manera excepcional la Comisión Organizadora, designará al Director de Departamento Académico, entre los docentes ordinarios adscritos al mismo.*

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, la Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N.º 129-2022-SUNEDU/CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Séptima Disposición Transitoria y Final del **REGLAMENTO DE FACULTADES, ESCUELAS, Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 715-2021-UNAM de fecha 16 de julio de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de acuerdo con el siguiente texto:

SÉPTIMA: *Ante la carencia del número necesario de docentes principales, de manera excepcional la Comisión Organizadora, designará al Director de Departamento Académico, entre los docentes ordinarios adscritos al mismo.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Modificación establecida en el artículo primero de la presente resolución, cuenta con un plazo de adecuación inmediata, desde el día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, y Unidad de Recursos Humanos, disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
YPI
DIEGA
CFA UNAM (13)
DTI
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL